

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En ZARAGOZA, en la Administración del Boletín, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

El pago de la suscripción adelantado.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regenté de dicha Imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

30 PESETAS AL AÑO.—EXTRANJERO, 45

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por líneas.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LUNES

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa (Código civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia (Ley de 8 de Noviembre de 1857.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarías reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 12 Abril 1901)

SECCION PRIMERA

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, por decreto fecha 9 de los corrientes, se ha dignado nombrar para la Silla y Arzobispado de Zaragoza, vacante por defunción de D. Vicente Alda y Sancho, a D. Antonio María Cascajares y Azara, Cardenal, Arzobispo de Valladolid.

Y habiendo sido aceptado este nombramiento, se están practicando las informaciones y diligencias necesarias para la presentación a la Santa Sede.

Madrid 11 de Abril de 1901.

(Gaceta 12 Abril 1901.)

SECCION TERCERA

DIPUTACION PROVINCIAL DE ZARAGOZA

OBRAS POR ADMINISTRACION. MES DE MARZO DE 1901.

Relación de los gastos ocurridos en las obras que se han ejecutado durante el expresado mes.

MANICOMIO PROVINCIAL.

Reconstrucción de la cubierta del pabellón de agitados.

	Pesetas.
Por jornales de albañiles y peones.....	41
Suma.....	41

HOSPITAL PROVINCIAL.

Arreglo de las Oficinas.

Por jornales de albañiles y peones.....	32'75
A la señora viuda de D. Antonio López, por 1.000 ladrillos recios.....	80
A la señora viuda de D. Manuel Gracia, por 100 quintales métricos de yeso...	100
Suma.....	212'75

Pequeñas reparaciones.

A la señora viuda de D. Antonio López, por 1.700 ladrillos recios.....	136
A D. Anselmo Gil, por 100 azulejos y 600 ladrillos.....	47
Suma.....	183

HOSPICIO PROVINCIAL.

A la señora viuda de D. Manuel Gracia, por 40 quintales métricos de yeso. . . .	40
<i>Suma</i>	40

Y se publica en este periódico oficial á los efectos del art. 125 de la ley Provincial vigente.
Zaragoza 11 de Abril de 1901.—El Vicepresidente, Lorenzo Solsona.—El Secretario, José Vidal.

SECCION CUARTA

Administración de Hacienda de la provincia de Zaragoza

ANUNCIO

Habiendo sido nombrado Investigador de Hacienda de esta provincia por Real orden de 30 del pasado mes, con la categoría de Oficial de tercera clase, D. Francisco Ariño y López, se ha posesionado del expresado cargo en el día de hoy.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los contribuyentes y Autoridades y con el objeto de que le presten en el ejercicio de sus funciones los auxilios que solicite.

Zaragoza 11 de Abril de 1901.—El Administrador de Hacienda, Ricardo Cárneros.

SECCION QUINTA

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección general de Sanidad.

Circular.

La crecida mortalidad que desde hace muchos meses viene sufriendo la capital de España, en numerosos días casi el doble de la que corresponde á su tipo normal, ya de suyo crecidísimo; mortalidad determinada más bien por un desproporcionado aumento en las enfermedades agudas infecciosas que no por natural terminación de padecimientos crónicos, impresiona fuertemente el ánimo, con la dolorosa certeza de que nuestro país no paga solamente muy ruinosas contribuciones á una morbilidad y mortalidad evitables, quizás por ningún otro de Europa igualadas, sino también con la de que, debido á general indiferencia é ignorancia, no empleamos para evitarla aquellas eficaces previsiones y acreditados medios de salubridad que, por estar al alcance de nuestros modestos recursos y en la esfera de nuestros ilustrados consejos, debieran utilizarse, y producir en la sociedad sus benéficos efectos.

Somos en España, de ordinario, así las personas de alta como de baja posición, los letrados como los analfabetos, indiferentes á la salubridad pública, y desdeñosos con las precauciones higiénicas, y como las demás lo son también, ¡pena causa el decirlo!, las clases médicas, de cuya ilustración, convicciones y deberes hay que esperar, y hasta exigir, en bien de aquella salubridad, otra coope-

ración más activa y resuelta que la que prestan actualmente con sus desalientos y ocultaciones.

Mientras mayores adelantos de la ciencia y de la Administración pública permiten reducir los estragos de poderosas causas de enfermedad, como el alcoholismo, la tuberculosis, la malaria, que mantienen espantable obra de aniquilamiento en nuestra raza, y reconocen su origen cuándo en el vicio, cuándo en la miseria, cuándo en el abandono, debemos acometer con fe y perseverancia el combatir las causas de ese otro crecidísimo número de enfermedades agudas que siegan á las veces con fuertes epidemias, y de continuo con tenaces endemias, las generaciones en flor, las bellas y vigorosas plantas de la especie humana mejor todavía que las caducas y debilitadas, causas que ya hoy la higiene previene y anula con seguridad, las han reducido considerablemente pueblos adelantados, que exhiben orgullosos en Exposiciones, Congresos y libros las estadísticas envidiables reveladoras de sus triunfos, y en verdad solamente prosperan en pueblos atrasados, sucios y mal atendidos.

La obra eficacísima de la desinfección, que ha venido á condensar en prácticas sencillas todos los progresos de la higiene, que es la ciencia conquistadora de más positivos adelantos en la mitad del pasado siglo, y en la que tiene derecho á confiar la salud pública, es un auxiliar poderoso de ésta en los pueblos adelantados, y es en España una práctica sin partidarios y sin aplicaciones. Mientras en el extranjero, las ciudades, las colectividades numerosas, los hospitales, fábricas multiplican sus instalaciones sanitarias con abundantes estufas y otros aparatos de desinfección, aplican grandes actividades á su uso, y logran con su fe y su diligencia reducir en proporciones sorprendentes las cifras de las enfermedades infecciosas, en España (salvas contadísimas ciudades) disponemos de pocas estufas, y éstas permanecen apagadas; vastas y feraces regiones, ciudades populosas, grandes hospitales, asilos pobladísimos carecen completamente de ellas, se las desconoce en absoluto, ó se las tiene como muestrarios de Museo sin uso, en tanto que allí mismo las epidemias y endemias asuelan con mortíferas enfermedades, que dejan tras de sí, además del dolor y la miseria, algo quizás todavía peor, por ser más bochornoso: la repugnancia y el desconcepto que despierta la seguridad de que tanto daño es más bien obra de suciedad y de abandono que de fatalidad y de desgracia, que es en fin, el castigo de un pueblo inculto y atrasado.

Por esto, mientras otros proyectos de ley y decretos sobre saneamiento, que tenemos en preparación, y se dirigen á varios organismos, acuden á remediar en lo posible dichos daños, es de necesidad dirigirse ahora á las clases médicas, acusándolas de ser una de las más culpables en tal estado de cosas, ya que se advierte que ni aun en aquellas ciudades, como en Madrid sucede, donde hay medios públicos, cómodos y gratuitos de desinfección, atienden á esta suprema necesidad, imponen en los hogares el saneamiento, proporcionan á las Autoridades las denuncias é indicaciones que las leyes y los dictados de su conciencia

les previenen, y no determinan por su propaganda y su cooperación ese régimen y prestigio de la higiene, que necesariamente ha de tener su principal fundamento en la ciencia, la autoridad y el celo del Profesor ilustrado.

Incumbe á las clases médicas en esta obra delicadísima y compleja de la salubridad pública una misión civilizadora, que es superior, por su índole y su eficacia, á la ordinaria prescripción médica y al visiteo profesional. En los Parlamentos, en las Diputaciones, en los Ayuntamientos, se condensa, como si fuese un vapor que se desprendiera de las clases intelectuales, la convicción y el entusiasmo que estas clases sienten y predicán. Lo que ellas aceptan se cree, lo que ellas difunden se acredita, lo que ellas piden por fin se hace, y hora es ya de que en esta campaña sanitaria, en que España ha de entrar y vivir por necesidad y sin descanso, las clases médicas sientan, prediquen y pidan lo que su misma ciencia acredita como salvador y necesario.

Hé aquí una obra transcendental que las Academias y Colegios médicos, hoy existentes en nuestra Nación, pueden y deben acometer, y á la cual les invito, y hasta requiero para que por su concurso se realice un esfuerzo común en bien de la salud pública. Sean sus Profesores apóstoles de una causa que ganará millones de vidas para el censo de España, y muchísimos miles de millones de pesetas para su Tesoro; verdadero ejército de la sanidad, sean sus más valientes luchadores, y sacerdotes de una religión científica, comiencen dando pruebas de su fe y de la alteza de su ministerio; siendo los primeros creyentes y evangelizadores; porque no hay derecho al respeto y á la consideración pública cuando los propios ministros de un culto miran con desprecio y menoscabo las doctrinas y las prácticas de su religión. No olviden que donde haya estragos de la infección y falten estufas, ó éstas permanezcan sin uso, allí hay una responsabilidad moral médica, porque allí hay un abandono letal, si, cuando menos, no hay una protesta enérgica y una acción encaminada á remediar el daño.

Los varios organismos médicos que hoy congregan los Profesores todos de España y atienden al mejor desempeño de las prácticas profesionales, deben penetrarse del espíritu y la letra de esta circular, deben sentir las razones de su inspiración, y deben apercibirse, en fin, á procurar que en Patria aparezca también defendida contra los estragos asoladores de las infecciones, como la están otras, cuyos profesores conocen y practican á la perfección su ministerio. Esperamos confiados que los Presidentes de las Academias todas de Medicina y los de los Colegios Médicos, nos den pronto cuenta de que nuestra voz no ha sonado en el desierto, y de que en la campaña sanitaria que urge acometer, y acometeremos muy pronto, las clases médicas están resueltas á cumplir con las disposiciones de la ley y con los consejos de su ciencia. Todo lo esperamos de su celo, de su patriotismo y de aquella firme creencia en que viven de que hoy la fórmula más eficaz del progreso y del vigor en los pueblos está en la medicina profiláctica y no en la medicina curativa.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Abril de 1901.—El Director general, Angel Pali-do.—Sres. Presidentes de las Academias de Medicina y de los Colegios Médicos de España.

Primer batallón del regimiento infantería de la Lealtad, núm. 30

COMISION LIQUIDADORA

Terminados los trabajos de liquidación de los individuos que en la isla de Cuba pertenecieron al primer batallón expedicionario del regimiento infantería de la Lealtad, núm. 30, se hace público para que los interesados ó sus legítimos herederos soliciten sus alcances por medio de instancia al Jefe de la Comisión Liquidadora, que se halla en Burgos, sin cuyo requisito no se les pueden abonar.

Burgos 7 de Abril de 1901.—El Coronel, Antonio Lubián.

SECCION SEXTA

Para cumplir lo estatuido en el artículo 1.º del Real decreto de 4 de Enero de 1900, durante el mes de la fecha se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento las alteraciones que los contribuyentes hayan sufrido en sus respectivas riquezas, al objeto de confeccionar acto seguido los apéndices al amilaramiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería; advirtiéndose que para ser incluidos en ellos deberán acompañarse los documentos justificativos de aquéllas.

Quinto 11 de Abril de 1901.—El Alcalde, Pablo Diarte.

Hasta fin del presente mes se admitirán en la Secretaría del Ayuntamiento las altas y bajas que los vecinos y terratenientes hayan experimentado en su riqueza territorial para el año 1902, debiendo para ello presentar los documentos legales que las acrediten.

Mediana 10 de Abril de 1901.—El Alcalde, Manuel Laborda.

Por todo el corriente mes, se admitirán en esta Secretaría, de seis á doce de la mañana, las alteraciones de su riqueza rústica y pecuaria, así como por edificios, para 1902, previos los documentos que las autorice.

La Zaida 10 de Abril de 1901.—El Alcalde, Victoriano Linares.

Desde el día de la fecha, hasta el 30 del actual, se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina, las alteraciones que los contribuyentes hayan sufrido en sus riquezas respectivas; teniendo en cuenta, que para ser admitidas, han de acompañarse documentos legales que las justifiquen.

El Burgo de Ebro 4 de Abril de 1901.—El Alcalde, José Lobera.

Hasta el día 30 del actual se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento las altas y bajas

legalmente presentadas, que los vecinos y terratenientes hayan experimentado en sus respectivas riquezas urbana, rústica y pecuaria.

Monegrillo 10 de Abril de 1901.—El Alcalde, Alejo Germán.

Desde el día de la fecha, hasta el 30 del actual, se admitirán en esta Secretaría las alteraciones que los contribuyentes hayan sufrido en su riqueza rústica, urbana y pecuaria, debiendo presentar al efecto los documentos fehacientes que lo acrediten.

Alarba 12 de Abril de 1901.—El Alcalde, Vicente Muel.

La plaza de Secretario del Ayuntamiento de Bureta, con la dotación anual de 750 pesetas, cobradas por trimestres vencidos, se halla vacante por dimisión del que la desempeñaba.

Solicitudes á la Alcaldía hasta fines del mes de Abril.

Bureta 10 de Abril de 1901.—El Alcalde, Jesús Martínez

El repartimiento de consumos para el año actual estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento desde el día 13 al 20 de Abril, ambos inclusive.

Bureta 10 de Abril de 1901.—El Alcalde, Jesús Martínez.

Hasta el día 30 del actual se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento las altas y bajas que los contribuyentes hayan sufrido en sus respectivas riquezas rústica y urbana, previa la presentación de documentos que lo justifiquen.

La Joyosa 12 de Abril de 1901.—El Alcalde, Pío Ramiro.

Durante las horas de oficina y hasta el día 30 del actual, se admitirán en la Secretaría municipal reclamaciones de altas y bajas de las contribuciones territorial y urbana.

Gallur 11 de Abril de 1901.—El Alcalde, Manuel Larraz.

Estando tramitándose el expediente para la declaración de prófugo contra el mozo Florentín Romeo de Gracia, hijo de Escolástico y de Joaquina, con el número 33 del sorteo del actual reemplazo, por acuerdo del Ayuntamiento de mi presidencia, se requiere por el presente á los padres, curadores, parientes más cercanos ó apoderados de cuantos se hallen inscritos en el alistamiento del reemplazo actual y en uso de su derecho quieran mostrarse parte en el expediente que á dicho efecto se instruye, comparezcan en la Secretaría del Ayuntamiento, á las nueve del día 21 del actual, donde se le entregará por copias certificadas las actuaciones referidas; publicándose el presente anuncio en sustitución de las citaciones sucesivas, que con arreglo á lo prevenido en el art. 109 de la ley de Reemplazos vigente, serán en otro caso necesarias.

Zuera 11 de Abril de 1901.—El Alcalde, Antonio Ineba.

SECCION SEPTIMA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Borja

D. Vicente de Payueta, Juez de instrucción de Borja:

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Fermín Baquero Falo, de 17 años de edad, hijo de Santiago y de Joaquina, natural de Alcorisa, sin oficio conocido, el cual es de estatura regular, de pelo negro, cejas id., ojos pardos, barba naciente, sin cicatrices, vistiendo pantalón y chaqueta de color, y cuyo paradero se ignora, á fin de que dentro del término de 10 días, se presente ante este Juzgado al objeto de hacerle saber cierta resolución de la Superioridad, apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades y Agentes de la policía judicial procedan á la captura del expresado sujeto poniéndolo á mi disposición, caso de conseguirla.

Dada en Borja á 10 de Abril de 1901.—Vicente de Payueta.—P. S. M., Teodoro Lafuente.

Belchite

D. José Reinoso y Biurrun, Juez de instrucción de este partido de Belchite:

Hago saber: Que para pago de responsabilidades pecuniarias de causa contra Julio Yus Gabasa sobre lesiones, se le embargaron y sacan á la venta en pública subasta, bajo el tipo de su tasación, los bienes muebles siguientes, de los que fué nombrado depositario Victoriano Ortín Marteles, vecino de Plenas:

1.º Tres sillas de pino bastas, con asiento de junquillo, algo deterioradas, tasadas en una peseta 10 céntimos.

2.º Una mesa banquillo de mediano uso, en 50 céntimos.

3.º Un plato-fuente y media docena de platos de tierra ordinarios, en una peseta.

4.º Una sartén de hierro tamaño regular, otra de freir aceite, dos botellas de á medio litro de cerámica cada una, la una de cristal y la otra de vidrio, tres pucheros, cuatro cazuelas y siete cacerolas de loza ordinaria: en 1'25 peseta.

5.º Dos candiles para hacer luz, de hierro, y unas tenazas, en una peseta.

6.º Dos cántaros y una botija de tierra para conducir agua, en 75 céntimos.

Cuyo acto tendrá lugar en este Juzgado el día 23 del actual, á las once; se advierte que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación y que para tomar parte en la subasta deberá depositarse previamente en la mesa judicial el 10 por 100 de la misma.

Dado en Belchite á 11 de Abril de 1901.—José Reinoso.—D. S. O., Miguel López.